



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2022 - 00133 - 00
PROCESO:	Ejecutivo –Hipotecario-
DEMANDANTE:	Héctor Iván Cardona Cardona
DEMANDADA:	San Marcos Constructora S.A.S.
PROVIDENCIA:	Auto de Sustanciación
DECISIÓN:	En conocimiento respuesta de registro

En esta demanda ejecutiva con título hipotecario, incoada por el señor HÉCTOR IVÁN CARDONA CARDONA, en contra de la sociedad SAN MARCOS CONSTRUCTORA S.A.S., por auto del 20 de mayo del año que discurre se decretó el embargo del inmueble objeto de este proceso y libró el oficio N° 462 a la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín, zona sur.

En el escrito precedente, la oficina de registro en respuesta al oficio referido, lo devuelve sin registrar, por cuanto se encuentra inscrito embargo coactivo por impuestos municipales de industria y comercio del municipio de Medellín, conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley 1579 de 2012 y artículo 593 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, se ordena agregar al proceso dicha respuesta y se pone en conocimiento de la parte actora, con el fin de que en el término máximo de diez (10) días solicite el embargo de los remanentes en el proceso en el que se decretó el embargo coactivo, con el fin de proseguir con el trámite de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z

f.m.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b59971e37aae677393d91fe19d3d93f2ff18c30c32f039ab712ab726a63847b**
Documento generado en 08/08/2022 07:56:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>